



SÉPTIMA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 17 de junio de 2025

número 48

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- CONVOCATORIA 005 del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa. 3
- DECRETO 252.- Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido a la C. Sonia Anel Pérez de Hoyos, para separarse del cargo de Segunda Regidora del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza. 5
- DECRETO 253.- Se declara a “Las Tradicionales Ferias del 14 de Julio de San Buenaventura”, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Coahuila de Zaragoza. 6
- DECRETO 254.- El Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda que se convoque a una Sesión Solemne con motivo del Aniversario de la Fundación del Municipio de San Buenaventura y la Declaración de su Feria como Patrimonio Cultural Intangible. 7
- DECRETO 255.- Se autoriza a la paramunicipal Aguas de Saltillo, S.A. de C.V. (AGSAL), para que contrate con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), más intereses, accesorios financieros e impuestos correspondientes, con el objeto de financiar proyectos de inversión pública productiva, destinado a fortalecer la infraestructura hídrica del Municipio de Saltillo y garantizar el acceso al agua potable. 8

- DECRETO 256.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble identificado como lote número 01 de la manzana 41 con una superficie de 7,500.659 M2., dentro de una mayor extensión de 15,048.48 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Valencia Segunda y Tercera Etapa” de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación del Estado. 11
- DECRETO 257.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble que se identifica como área municipal 10 (AM-10) con una superficie de 112.50 m2., ubicado en el fraccionamiento Fidel Velázquez, a favor de la C. María de los Ángeles Padilla Aguirre. 13
- DECRETO 258.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Progreso, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno que conforman el asentamiento humano irregular denominado “Minas La Luz” ubicado en la cabecera municipal. 15
-
-



INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Dirección General
Resumen de Convocatoria por Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su Artículo 171 y de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en sus artículos 29 fracción I, 30 y 39, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Presencial de carácter Nacional para la contratación de Construcción de espacios educativos (obra civil) de conformidad con lo siguiente:

ICIFED-LPN-CO-E037-2025

Descripción de la licitación	Acciones en el municipio de Muzquiz, Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	17/06/2025
Visita y Junta de aclaraciones	26/06/2025 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/07/2025 10:00 hrs.
Fallo	11/07/2025 12:00 hrs.

ICIFED-LPN-CO-E038-2025

Descripción de la licitación	Acciones en el municipio de Monclova, Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	17/06/2025
Visita y Junta de aclaraciones	26/06/2025 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/07/2025 11:00 hrs.
Fallo	11/07/2025 12:15 hrs.

ICIFED-LPN-CO-E039-2025

Descripción de la licitación	Acciones en el municipio de Matamoros, Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	17/06/2025
Visita y Junta de aclaraciones	26/06/2025 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/07/2025 12:00 hrs.
Fallo	11/07/2025 12:30 hrs.

ICIFED-LPN-CO-E040-2025

Descripción de la licitación	Acciones en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	17/06/2025
Visita y Junta de aclaraciones	26/06/2025 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/07/2025 13:00 hrs.
Fallo	11/07/2025 12:45 hrs.



INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
 Paseo de la Reforma #1729, Col. Rancho las Varas, C.P. 25020, Saltillo, Coah.
 direcciongral@icifed.com.mx www.icifed.com.mx
 (844)414-32-08 y (844)414-33-05 ICIFED Coahuila

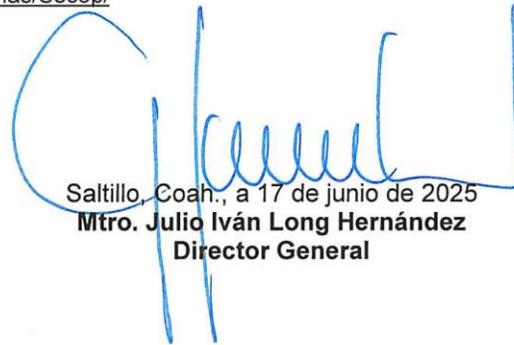


La Convocatoria y venta de bases estarán disponibles en el ICIFED con domicilio en Blvd. Paseo de la Reforma No. 1729, Col. Rancho las Varas, teléfonos (844) 414-32-08. C.P. 25020. Saltillo, Coah., horario de: **09:00 a 16:00** horas. Para el procedimiento **ICIFED-LPN-CO-E037-2025, ICIFED-LPN-CO-E038-2025, ICIFED-LPN-CO-E039-2025 y ICIFED-LPN-CO-E040-2025** los días **17, 18, 19, 20, 23, 24, 25 y 26 de junio del 2025** siendo obligatorio adquirirlas para participar. La procedencia de los recursos es **Estatal**.

Para participar en el procedimiento es con pago a nombre del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, mediante depósito en Banco BANORTE cuenta bancaria No. **0624319317**, clave interbancaria **072078006243193178**, será indispensable agregar como referencia los No. de Expediente: E037: **37**, E038: **38**, E039: **39** y E040: **40**.

Los interesados en participar deberán acudir a recoger las bases, anexos y planos a las instalaciones del ICIFED, a más tardar el día hábil anterior del acto de Presentación de las Propuestas, en la dirección arriba citada y presentar copia simple legible del recibo de pago de las bases con el sello de la institución que recibe el pago, así como copia simple legible del Certificado de Aptitud del Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, expedido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, **vigente** a la fecha de presentación de propuestas con la especialidad preponderante de "OBRA CIVIL".

La consulta de la **Convocatoria** que contiene las bases de participación estará disponible en la página www.sefincoahuila.gob.mx/sistemas/Secop/



Saltillo, Coah., a 17 de junio de 2025
Mtro. Julio Iván Long Hernández
Director General



INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
Paseo de la Reforma #1729, Col. Rancho las Varas, C.P. 25020, Saltillo, Coah.
direcciongral@icifed.com.mx www.icifed.com.mx
(844)414-32-08 y (844)414-33-05 ICIFED Coahuila

EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NUMERO 252.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido a la C. Sonia Anel Pérez de Hoyos, para separarse del cargo de Segunda Regidora del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designa a la C. Alicia Ivonnet Vega López para desempeñar las funciones de Segunda Regidora del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en sustitución de la C. Sonia Anel Pérez de Hoyos, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese en forma oficial al R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, la designación de la C. Alicia Ivonnet Vega López, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Segunda Regidora del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADA PRESIDENTA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
GUILLERMO RUIZ GUERRA
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de junio de 2025.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NUMERO 253.-

ÚNICO.- Se declara a “Las Tradicionales Ferias del 14 de Julio de San Buenaventura”, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Coahuila de Zaragoza.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADA PRESIDENTA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
GUILLERMO RUIZ GUERRA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de junio de 2025.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 254.-

PRIMERO.- El Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda que se convoque a una Sesión Solemne con motivo del Aniversario de la Fundación del Municipio de San Buenaventura y la Declaración de su Feria como Patrimonio Cultural Intangible.

SEGUNDO.- Esta Sesión Solemne se celebrará de manera itinerante el día 28 de mayo de 2025, a las 12:00 horas, en el Auditorio Municipal “Profesor Cuauhtémoc Cortez Vázquez”, de la ciudad de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de todas y todos los integrantes de la Legislatura y conforme al Orden del Día que se acuerde por la Junta de Gobierno.

TERCERO.- A esta Sesión Solemne se invitará a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como a las autoridades y personalidades que se considere oportuno.

CUARTO.- Se autoriza a la Presidenta de la Junta de Gobierno para atender y disponer lo que se considere necesario, con relación a la organización de la referida Sesión Solemne.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADA PRESIDENTA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
GUILLERMO RUIZ GUERRA
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de junio de 2025.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 255.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la paramunicipal Aguas de Saltillo, S.A. de C.V. (AGSAL), para que contrate con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), más intereses, accesorios financieros e impuestos correspondientes, con el objeto de financiar proyectos de inversión pública productiva, destinado a fortalecer la infraestructura hídrica del Municipio de Saltillo y garantizar el acceso al agua potable. Dicho financiamiento tendrá un plazo máximo de hasta 109 meses, sin que pueda exceder del 31 de marzo de 2034. No se contará con el aval ni garantía del Estado ni del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, toda vez que el pago del financiamiento y su garantía serán cubiertos con los flujos económicos de la propia entidad paramunicipal.

Esta autorización se otorga bajo previo análisis del destino y capacidad de pago de Aguas de Saltillo S.A. de C.V., y deberá destinarse en su totalidad conforme a lo siguiente:

- a. El destino del crédito será la ejecución de proyectos de inversión pública productiva, relacionados con el equipamiento integral de hasta 48 nuevas fuentes de captación como opciones disponibles para su equipamiento y los proyectos de incremento en la capacidad de resiliencia y continuidad en el suministro, según la suficiencia de los recursos del crédito. Este equipamiento comprende, de manera enunciativa mas no limitativa, bombas, cables, cuadros eléctricos, sistemas de potabilización, casetas de operaciones, tubos, entre otros, así como la conexión de las nuevas fuentes de captación que se incorporen al servicio de agua potable en la ciudad.
- b. El plazo máximo de financiamiento será de hasta 109 meses sin poder exceder del 31 de marzo de 2034.
- c. La fuente de pago se constituirá únicamente con ingresos propios de la paramunicipal Aguas de Saltillo S.A. de C.V., específicamente los flujos económicos que obtenga por los derechos e ingresos de la prestación de servicios de agua potable y drenaje, y por la venta de bienes relacionados con lo mismo, conforme al artículo 78 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones legales relativas.
- d. La garantía de pago se constituirá únicamente con los propios flujos y patrimonio de la paramunicipal, conforme al artículo 78 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones legales relativas.
- e. Las obligaciones que en su caso se llegaren a contraer, serán obligaciones pagaderas en México y en moneda nacional, con instituciones de crédito que operen en territorio nacional conforme a las bases establecidas por la Ley.

De manera adicional al monto señalado, el importe del financiamiento que contrate la paramunicipal Aguas de Saltillo, S.A. de C.V. podrá incluir los fondos de reserva, así como los gastos asociados a la contratación del crédito, siempre y cuando, éste último no rebase el 0.15% (cero punto quince por ciento) del monto del financiamiento contratado, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del R. Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Gerente General de la paramunicipal Aguas de Saltillo S.A. de C.V., para que conjunta o separadamente formalicen los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con el objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente Decreto, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, a partir de la fecha en que la paramunicipal Aguas de Saltillo S.A. de C.V., suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido de que: (i) el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del R. Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Gerente General de la paramunicipal Aguas de Saltillo S.A. de C.V., para que conjunta o separadamente y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, afecte irrevocablemente como garantía o fuente de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate hasta el 100% de los ingresos propios de la paramunicipal Aguas de Saltillo S.A. de C.V. específicamente los flujos económicos que se obtengan por los derechos e ingresos de la prestación de servicios de agua potable y drenaje y venta de bienes relacionados con los mismos, conforme al artículo 78 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que contratará la entidad paramunicipal Aguas de Saltillo S.A. de C.V., con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Obligaciones y Empréstitos, a cargo de la Tesorería Municipal correspondiente; (ii) Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado, a cargo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- La paramunicipal Aguas de Saltillo, S.A. de C.V., deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento contratado con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el financiamiento contratado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto (i) fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago de la paramunicipal Aguas de Saltillo S.A. de C.V., (b) del destino que la paramunicipal dará a los recursos que obtenga con motivo de disposición o disposiciones del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la fuente de pago y/o garantía del financiamiento que formalice con sustento en este Decreto, que se constituirá únicamente con los ingresos propios de la paramunicipal Aguas de Saltillo S.A. de C.V., específicamente los flujos económicos que obtenga por los derechos e ingresos de la prestación de servicios de agua potable y drenaje, y venta de bienes relacionados con los mismos, conforme al artículo 78 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales relativas, y que fue aprobado por las dos terceras partes de los Diputados presentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Una vez celebrado el contrato, el R. Ayuntamiento y la paramunicipal informarán a este Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre los términos en que éste fue celebrado en un término no mayor a 10 días hábiles.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADA PRESIDENTA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
GUILLERMO RUIZ GUERRA
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de junio de 2025.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 256.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble identificado como lote número 01 de la manzana 41 con una superficie de 7,500.659 M2., dentro de una mayor extensión de 15,048.48 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Valencia Segunda y Tercera Etapa” de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación del Estado, el cual fue desincorporado con Decreto número 90, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de agosto de 2023, el cual se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE 7,500.659 M2.**

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	30.665	N 52°06'58" E	2	295739.496	2820251.160
2	3	29.137	N 53°05'59" E	3	295762.797	2820268.655
3	4	24.117	N 51°24'22" E	4	295781.646	2820283.699
4	5	8.740	S 60°38'07" E	5	295789.263	2820279.413
5	6	18.753	S 29°21'53" W	6	295780.068	2820263.070
6	7	14.916	S 59°47'46" E	7	295792.959	2820255.566
7	8	9.502	N 31°53'50" E	8	295797.979	2820263.633
8	9	8.436	S 59°54'03" E	9	295805.278	2820259.402
9	10	9.544	N 29°45'55" E	10	295810.016	2820267.687
10	11	66.210	S 60°16'49" E	11	295867.517	2820234.864
11	12	13.462	S 29°43'11" W	12	295860.843	2820223.172
12	13	14.516	S 70°00'52" W	13	295847.201	2820218.211
13	14	9.898	N 84°26'15" W	14	295837.349	2820219.170
14	15	35.081	S 77°44'35" W	15	295803.068	2820211.723
15	16	15.022	S 62°12'51" W	16	295789.778	2820204.720
16	17	16.318	S 53°16'41" W	17	295776.699	2820194.693
17	18	15.618	S 43°06'19" W	18	295766.026	2820183.560
18	19	9.365	S 36°22'21" W	19	295760.472	2820176.019
19	20	5.015	S 57°48'59" W	20	295756.228	2820173.348
20	21	1.384	S 69°56'54" W	21	295754.927	2820172.873
21	22	2.630	N 67°34'32" W	22	295752.496	2820173.877
22	23	1.547	N 49°05'37" W	23	295751.327	2820174.890
23	24	3.511	N 16°35'28" W	24	295750.324	2820178.254
24	25	13.447	N 27°23'40" W	25	295744.137	2820190.194
25	26	20.518	N 31°10'57" W	26	295733.513	2820207.747
26	27	16.082	N 35°35'39" W	27	295724.153	2820220.825
27	1	14.521	N 37°35'46" W	1	295715.294	2820232.330

Dicho predio se encuentra inscrito con una superficie mayor de 15,048.48 M2, a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, de la cual se pretende enajenar una superficie de 7,500.659 M2., inscrita en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, con Folio Real No. 511940.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de ser destinado a la Secretaría de Educación del Estado, para llevar a cabo la construcción de un plantel educativo de nivel secundaria. En caso de darle un uso distinto a lo

estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la enajenación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO.- El R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2025-2027), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de la operación realizada con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADA PRESIDENTA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
GUILLERMO RUIZ GUERRA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
 Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de junio de 2025.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
 (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
 (RÚBRICA)



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 257.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble que se identifica como área municipal 10 (AM-10) con una superficie de 112.50 m2., ubicado en el fraccionamiento Fidel Velázquez, a favor de la C. María de los Ángeles Padilla Aguirre, en virtud de que el Decreto 603 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de diciembre de 2016, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia, el cual se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE 112.50 M2.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	PV				Y	X
				1	1,743.093	2,784.515
1	2	N 90°00'00" E	21.200	2	1,743.093	2,805.715
2	3	S 44°57'51.66" W	15.000	3	1,732.480	2,795.115
3	1	N 44°57'51.66" W	15.000	1	1,743.093	2,784.515

Y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 21.20 metros y colinda con calle Artículo 123.
- Al Sur: mide 15.00 metros y colinda con lote 2 de la manzana 24.
- Al Oriente: mide 15.00 metros y colinda con lote 3 de la manzana 24.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 168491.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de que se realice la ampliación de su casa habitación en el predio de referencia, para ser destinado al fomento a la vivienda y consecuentemente evitar focos de infección y vandalismo. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la enajenación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO.- El R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2025–2027), contados a partir de la fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta de la beneficiaria.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADA PRESIDENTA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
GUILLERMO RUIZ GUERRA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de junio de 2025.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 258.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Progreso, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno que conforman el asentamiento humano irregular denominado "Minas La Luz" ubicado en la cabecera municipal, con una superficie de 51-39-47 hectáreas, a favor de sus actuales poseedores que acrediten la posesión ante la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica

en Coahuila (CERTTURC), en virtud que el Decreto número 230 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de mayo de 2022, en el que anteriormente fue autorizado esta operación, quedo sin vigencia, el cual se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE 51-39-47 HECTÁREAS.**

LADO	RUMBO	DISTANCIA
1-2	N 79°28'08" E	481.03 metros
2-3	N 09°09'35" W	267.06 metros
3-4	N 79°28'08" E	25.00 metros
4-5	S 09°09'35" E	497.76 metros
5-6	S 66°22'00" W	360.67 metros
6-7	S 31°05'10" W	306.00 metros
7-8	S 49°45'51" W	442.73 metros
8-9	S 73°50'23" W	327.04 metros
9-10	N 26°17'53" W	229.14 metros
10-11	N 60°27'24" E	66.00 metros
11-12	N 24°23'02" W	52.00 metros
12-13	N 62°15'52" E	290.63 metros
13-14	N 08°52'26" E	218.76 metros
14-1	N 53°43'49" E	457.28 metros

Dicho predio se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Progreso, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real No. 1783.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto dar certeza jurídica a los actuales poseedores que acrediten la posesión ante la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC), y con esto llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la enajenación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de Progreso, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO.- El R. Ayuntamiento de Progreso, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante Legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2025–2027), contados a partir de la fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADA PRESIDENTA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
GUILLERMO RUIZ GUERRA
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de junio de 2025.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,276.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,493.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,747.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$922.00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

4. Número del día, \$37.00 (TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

5. Números atrasados hasta 6 años, \$131.00 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

6. Números atrasados de más de 6 años, \$263.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

V. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$471.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2025.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Guadalupe Victoria No. 608 Cuarto Piso, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx